

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo establece el procedimiento que el establecimiento educacional deberá aplicar frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes, ya sea dentro o fuera del contexto escolar.

Su propósito es garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), actuando de manera oportuna, coordinada y conforme a la normativa vigente, resguardando su integridad física, psicológica y emocional.

El establecimiento no tiene facultades investigativas de carácter judicial, por lo que su rol es detectar, proteger, denunciar y derivar a los organismos competentes.

II. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, oportuno y eficaz para abordar situaciones de vulneración de derechos, asegurando la activación de medidas de protección y el cumplimiento del deber de denuncia.

III. ALCANCE

Aplica a todos los miembros de la comunidad educativa:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Directivos
- Padres, madres y apoderados

IV. MARCO NORMATIVO

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Código Procesal Penal (Art. 175 y 176: deber de denuncia)
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de la niñez
- Ley N° 20.536 sobre violencia escolar
- Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación

V. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del NNA
- Protección inmediata
- Confidencialidad
- No revictimización
- Debido proceso
- Enfoque de derechos

VI. DEFINICIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá como vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecte el bienestar, desarrollo o integridad de un estudiante, tales como:

Situación y/o hecho	Organismo de derivación y/o denuncia.	Plazos
Negligencia parental y/o abandono.	OLN	24 hrs.
Maltrato físico y/o psicológico	OLN	24 hrs.
Maltrato físico con lesiones	Denuncia en Carabineros para constatación de lesiones.	24 hrs.
Exposición y/o espectador de Violencia Intrafamiliar (VIF).	OLN	24 hrs.
Falta de cuidados de la vida diaria (higiene, alimentación, salud, etc.)	OLN	24 hrs. a partir de la notificación del hecho en C.E.
Inasistencia reiterada e injustificada	OLN	24 hrs. a partir de la notificación del hecho en C.E.
Trabajo infantil	OLN	24 hrs. a partir de la notificación del hecho en C.E.
Ideación suicida	Oficina Judicial Virtual, medida de protección.	24 hrs.
Conductas de riesgo suicidas.	Cesfam.	24 hrs.
Situaciones de riesgo social.	OLN	24 hrs. a partir de la notificación del hecho en C.E.

VII. ETAPAS DEL PROTOCOLO

Tabla de etapas, responsables y plazos

VIII. PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1. Detección	Identificación de indicadores o relato	Cualquier funcionario	Inmediato
2. Notificación	Informar a Inspectoría general y Convivencia Educativa	Funcionario	Mismo día
3. Activación	Registro y evaluación inicial	Convivencia Educativa	Mismo día
4. Medidas de resguardo	Protección del estudiante y medidas inmediatas	Dirección	Inmediato
5. Información apoderado	Comunicación formal Vía Lirmí	Convivencia/Dirección	Mismo día
6. Denuncia/derivación	Tribunales / OLN	Dirección/Convivencia	24 horas
7. Seguimiento	Monitoreo del caso	Convivencia	Permanente

1. Detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe señales o reciba un relato debe:

- Escuchar con respeto
- No cuestionar ni investigar
- Registrar información objetiva

2. Notificación de quien detecta

- Informar inmediatamente a:
- Inspectoría General
- Encargado/a de Convivencia Escolar

3. Activación del protocolo

- Registro en libro de convivencia educativa
- Comunicación a Dirección, Inspectoría general y profesor jefe

4. Medidas de resguardo

- Protección inmediata del estudiante
- Contención emocional
- Medidas inmediatas.
- Activación de atención de salud si corresponde

5. Información al apoderado

- Comunicación inmediata vía Lirmí
- Registro formal de la entrevista

Excepción:

Si el apoderado es presunto vulnerador, no se informa previamente y se prioriza la denuncia.

6. Denuncia y derivación

En caso de vulneración grave:

- Denuncia en Oficina Judicial Virtual
- Derivación a Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Plazo máximo: 24 horas

7. Seguimiento

- Coordinación con redes externas
- Acompañamiento del estudiante
- Registro de acciones
- Evaluación de cumplimiento de medidas de protección

IX. MEDIDAS DE APOYO

Para el estudiante

- Apoyo psicosocial
- Contención emocional
- Adecuaciones pedagógicas si lo requiere
- Monitoreo desde convivencia educativa.

Para la familia

- Orientación y acompañamiento
- Derivación a redes

X. ROLES Y FUNCIONES

ACTOR	FUNCIONES
Dirección	Lidera proceso, realiza denuncias
Inspección	Recepciona y deriva casos
Convivencia Escolar	Ejecuta protocolo y seguimiento
Docentes y asistentes de la educación	Detectan y reportan
Dupla Psicosocial	Apoyo y contención
Apoderados	Colaboran en el proceso

XI. CONFIDENCIALIDAD

- Resguardo de identidad del estudiante
- Prohibición de divulgación de información
- Acceso restringido a antecedentes

XII. REGISTRO

- Libro de convivencia
- Actas de entrevistas
- Informes
- Evidencias de seguimiento
- Registros libro digital Lirmi

XIII. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

- Revisión anual
- Ajustes según normativa vigente
- Mejora continua